Núm. 139. Lunes 25 de Octubre de 1869. 150 milésimas.

Boletin Oficial
DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs.	Id. fuera.	16.
Tres id.	33		45
Seis id.	66		90.
Un año.	132		180.

Se publica todos los dias excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos (Órdenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 853.

Comision principal de Ventas de Bienes Nacionales de la provincia de Córdoba.

Por disposicion del Sr. Gefe de Administracion económica de esta provincia, y en virtud de lo dispuesto en las leyes de 1.° de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pùblica subasta, en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 29 de Noviembre de 1869, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la izquierda, y el Escribano D. Angel Osuna Garcia que tendrá efecto en las Casas consistoriales de esta capital, á las doce de su mañana.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios.
Partido de Montoro.—Montoro.
Quiebra.—Segunda subasta.

Fincas rústicas. — *Menor cuantía.* — Escds. Mils..

Núm. 1378 de inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Toril de Abarca, que radica en la Saliega, término de Montoro, procedente de sus propios; linda á L. dehesa nombrada valle de la Vera, á S. cordillera de la Loma de Caballera, á N. carril que sale del Hornillo y dirige á las Descortezadas y á P. regajo de la Fresnadilla; se compone de 276 fanegas, equivalentes á 168 hectareas, 97 áreas y 62 centiàreas; conteniendo dentro de sus límites una casa de chamiza con 4 fanegas de tierra descuajada de Juan Fermin, otra id. con 5 fanegas de Hilario Aiñan, y otra id. de 5 fanegas de Francisco Cáculo, ademas 12 fanegas desmontadas de Francisco Zamora, todas ellas rebajadas de la mensura y aprecio: fué tasada en 607 escudos 200 milésimas y capitalizada en 614 escudos 250 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 2 de Diciembre de 1861 por D. Manuel Pedrajas en 4010 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 31 de Agosto último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de 614 250
á que asciende el importe de la capitalizacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará à la Hacienda al contado los 2406 escudos á que ascienden los 6 plazos vencidos, como va dicho, en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives del primitivo remate, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1388 de inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada Bretónica, que radica en el mismo sitio y término, de igual procedencia; linda á N. arroyo de las Minillas, á L. el del Villar, á P. el del Arenoso y á S. vereda del Molinillo; bajo cuyos límites se compone de 455 fanegas, equivalentes á 278 hectáreas, 56 áreas y 59 centiáreas; conteniendo dentro de su perímetro unos cortijos y descuajados de Antonio Patricio, Bartolomé y Juan Herrera, y Juan Arévalo, que fueron escluidos de la mensura y aprecio: fué tasada en 910 escudos y capitalizada en 922 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1861 por D. Manuel Pedrajas en 3060 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 31 de Agosto último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de 922 500
á que asciende el importe de la capitalizacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 1836 escudos á que ascienden los 6 plazos vencidos, como va dicho, en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Núm. 1394 de inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada San Antonio, que radica al mismo sitio y término, de igual procedencia, y linda á N. arroyo de la Venta Nueva y camino de la venta del Charco, á L. arroyo del Cardito, á S. trocha del Cardito que termina en la cañada de la Brecina, y á P. cañada del Villar: bajo cuyos límites se compone de 406 fanegas de cabida, equivalentes á 248 hectáreas, 56 áreas y 65 centiáreas: fué tasada en 893 escudos 200 milésimas y capitalizada en 904 escudos 500 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 30 de Noviembre de 1861 por D. José María Plaza, en 4552 escudos 500 milésimas, y mediante á no haber satisfecho el 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° plazos vencidos en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales ór-

Ministerio de Cultura 2024

denes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 31 de Agosto último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de 904 500
á que asciende el importe de la capitalizacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 2731 escudos 500 milésimas á que ascienden los 6 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 28 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad; pues no siendo así, solo abonarà al contado el importe de aquel.

Núm. 1375 de inventario. Otra dehesa de tierra manchon, nombrada cerro de las Veguillas, que radica al mismo sitio y término, de igual procedencia; linda á N. dehesa de Nava la Zarza, á L. arroyo de Cañada atrás, á S. dicho arroyo y el del Prado de las Audilas y à P. arroyo de las Veguillas y descuajados de Ildefonso Palomares y viuda de Sebastian Cano: se compone de 161 fanegas, equivalentes á 98 hectáreas, c6 áreas y 94 centiáreas: fué tasada en 402 escudos 500 milésimas y capitalizada en 407 escudos 250 mi5ésimas.

l Esta finca fué rematada en subasta de 2 de Diciembre de 1861 por D. José Maria Plaza en 2000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° vencidos en 29 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme à lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 31 de Agosto último sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de 407 250
á que asciende el importe de la capitalizacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al con tado los 1200 escudos á que ascienden los 6 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 29 de Marzo de 1864 al 1869 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así, solo abonará al contado el importe de aquel.

Bienes de corporaciones Civiles.—Beneficencia. Partido de Montoro.=Montoro.

Quiebra.
Segunda subasta.

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Ecds. Mils.

Núm. 452 del inventario. Un olivar en la campiña, que radica al sitio camino de Morente, término de Montoro, procedente del hospital de Jesus Nazareno de dicha ciudad; linda por el N. con otras del señor Conde del Robledo, por L. con el camino de Morente, y por S. y P. con otras de Ana Benitez Esqueta; se compone de 1 fanega y 3 celemines, equivalentes á 80 áreas y 48 centiáreas, y contiene 90 olivos: fué tasado en 606 escudos y capitalizado en 661 escudos 236 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 15 de Febrero de 1856 por D. Francisco Criado, que cedió á D. Manuel Ruiz de Pedrajas en 1500 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 6.°, 7.°, 8.°, 9.° y 10 vencidos en 22 de Marzo de 1864 á 1868 inclusives, fué declarada en quiebra por el Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra el 31 de Agosto último, sin postor, se procede á la segunda bajo el tipo de 661 236
á que asciende el importe de la capitalizacion.

NOTA. El nuevo comprador abonará á la Hacienda al contado los 750 escudos á que ascienden los 5 plazos del primitivo remate vencidos como va dicho en 22 de Marzo de 1864 al 1868 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª Los pagarés que se han de suscribir por el nuevo comprador, para el pago del resto del remate, tendrán el mismo vencimiento que los del quebrado, en el caso de que el nuevo remate esceda de la cantidad que debe pagarse al contado, segun la nota espresada al pie de estos anuncios.

2.ª El nuevo rematante tiene que respetar el año corriente de arrendamiento segun la época en que se hubiere hecho por la Administracion de Hacienda de esta provincia.

3.ª Los gastos de esta y anteriores subastas y demás, hasta antes de la toma de posesion del nuevo comprador, son de cuenta del quebrado, el que tambien tendrá que abonar de una vez la diferencia que resulte entre el primer remate y el que prevalezca en la que se efectuará.

ADVERTENCIAS

1.ª No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

2.ª El precio en que fueren rematadas las fincas de corporaciones civiles, y de mayor ó menor cuantía, que se adjudicarán al mejor postor, lo pagará este en diez plazos iguales, á 10 por 100 cada uno. El 1.° á los quince dias siguientes al de verificarse su adjudicacion, y los restantes con el intérvalo de un año, para que en nueve quede cubierto todo su valor, segun se previene en la ley de 11 de Junio de 1856.

3.ª Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los 15 plazos y 14 años que previene el art. 6.° de la ley de 1.° de Mayo de 1855, con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública, consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en 20 plazos iguales, ó lo que es lo mismo durante 19 años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual, en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.ª Segun los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion principal de propiedades y Derechos del Estado de esta provincia las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciesen posteriormente, se indemnizará á los compradores en los términos que en la citada ley se determina.

5.ª Si dentro del término de dos años siguientes al de la adjudicacion de la finca el rematante entablase reclamacion sobre exceso ó falta de cabida, y del expediente resultare que dicha falta ó exceso iguala á la quinta parte de lo expresado en el anuncio, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sinderecho á indemnizacion el Estado ni el comprador, si la falta ó exceso no llegase á dicha quinta parte.

6.ª Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de Desamortizacion, no podrán reclamar por los defectos que con posterioridad à la tasacion sufrans la fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa, en el término improrogable de 15 dias desde el de la toma de posesion. La toma de posesion será gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate dejare de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor para los efectos de esta disposicion.

7.ª El estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion é independientes de la voluntad de los compradores: pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

8.ª Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demandas contra las fincas enagenadas por el Estado, deberán incoarse en el término preciso de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas.

Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Adminisrtacion.

9.ª Los derechos de expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Montoro.

NOTAS.

1.ª Se considerarán como Bienes de Corporaciones civiles, los Propios, Beneficencia é instruccion pública, cuyos productos no se ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que de diferentes denominaciones correspondan á la provincia y todos los pueblos.

2.ª Son bienes del Estado los que llevan este nombre, los de Instruccionpública-superior, cuyos productos ingresan en las cajas del Estado, y los del Secuestro del exinfante don Cárlos, los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalen, los de cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiasticas, cualquiera que sea su primer orígen ó clausulas de su fundacion, á excepcion de las capellanias colativas de sangre.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.—Propios. Partido de Fuente Obejuna.---Obejo.

Quiebra.—Tercera subasta.

Finca rústica. *Mayor cuantía.*

Escds. Milés.

Núm. 7 del inventario. Una dehesa de tierra manchon, nombrada Valhondillos, que radica en los Valhondos, término de Obejo, procedente de los propios de esta capital; linda á L., N. y P. rio Guadalmellato, y al S. terrenos del Sr. Conde de Hornachuelos. Se compone de 328 fanegas y 10 celemines, equivalentes á 201 hectáreas, 32 áreas y 37 centiáreas, y contiene 1620 chaparros de distintas edades, 1596 acebuches de id. id., 143 fresnos, 5 almezos y 25 almendros. Fué capitalizada en 6750 escudos y tasada en 8949 escudos 100 milésimas.

Esta finca fué rematada en subasta de 31 de Julio de 1862 por D. Ramon Molina en 17000 escudos, y mediante á no haber satisfecho los plazos 2.°, 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.° y 8.° vencidos en 23 de Setiembre de 1863 al 1869 inclusives, se declaró en quiebra por el Excelentísimo Sr. Gobernador civil de esta provincia, conforme á lo dispuesto en las Reales órdenes de 22 de Mayo de 1861 y 3 de Setiembre de 1862, y verificada la primera subasta en quiebra en 24 de Agosto de

Ministerio de Cultura 2024

1868 y la segunda id. en 19 de Agosto último, sin postor, se procede á la tercera bajo el tipo de 6750 »
á que asciende el importe de la capitalizacion,

NOTA. El nuevo comprador tiene que abonar á la Hacienda al contado los 11900 escudos á que ascienden los 7 plazos del primitivo remate, vencidos como va dicho en 23 de Setiembre de 1863 al 1869 inclusives, en el caso de que el nuevo remate ascienda á dicha cantidad, pues no siendo así solo abonará al contado el importe de aquel.

CONDICIONES.

1.ª, 2.ª y 3.ª iguales á las anteriores.

ADVERTENCIAS.

4.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en la villa de Madrid y en el partido de Fuente Obejuna.

NOTAS. 1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.=Propios.
Partido de Fuente Obejuna.---Fuente Obejuna,
Quiebra.---Segunda subasta.

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Núm. 3103 del inventario. Un pedazo de terreno de monte bajo, nombrado cruz de los caminos, al sitio de la Raña y salto del Gamo, término de Fuente Obejuna, procedente de sus propios, y linda á N. dehesa de D. José Boza, á L. terreno de D. Diego Gomez, á S. camino ó junta del camino de los Blazquez y Duranes, y á P. camino de los Duranes: bajo cuyos límites se compone de 18 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 11 hectáreas, 91 áreas y 72 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 55 escudos 500 milésimas y capitalizado por los 2 escudos 500 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito don Juan Crespo en 56 escudos 250 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 19 de Agosto último, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 47 escudos 812 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, el cual es el tipo para esta segunda subasta 47 812

Se subasta en quiebra de D. Ramon Ochoa y Asencio, que la remató en subasta de 20 de Julio de 1868 en 150 escudos y le fué adjudicada por la Junta Superior de Ventas en sesion de 31 de Agosto del mismo.

Partido de Cabra.---Cabra.
Segunda subasta.

Núm. 677 del inventario. Una haza de tierra, nombrada Cobatilla y Cueva Caliente, procedente del caudal de propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio de la sierra, término de la misma; linda á L. con el trance segundo del mismo nombre, y á N., S. y P. con pedrizas del cerro que dá nombre al sitio. Se compone de 6 celemines, equivalentes á 93 áreas y 94 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le han graduado los peritos en 45 escudos y tasada en 50 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Mayo de 1860, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 42 escudos 500 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta 42 500

Núm. 680 del inventario. Una haza de tierra, procedente del caudal de propios de la ciudad de Cabra, que radica al sitio dehesa de la sierra, término de la misma; linda al N., L. y S. con el cerro nombrado Cobatilla y Cueva Caliente, y á P. con el trance primero de Cerro gordo: bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas, equivalentes á 1 hectárea, 25 áreas y 25 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por 1 escudo 800 milésimas de renta anual que le han graduado los peritos en 40 escudos 500 milésimas y tasada en 45 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Noviembre de 1860, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 38 escudos 250 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta 38 250

ADVERTENCIAS

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en los partidos de Fuente Obejuna y Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del clero.
Partido de Hinojosa.—Hinojosa.

Fincas rústicas. *Menor cuantía.*

Núm. 1154 del inventario y 1412 de permutacion. Una haza de tierra, al sitio Fuente de la Reina ó Fontanilla, término de Hinojosa, procedente de su Fábrica parroquial, y linda á N. don José Palomeque, á S. herederos de Pedro Perea, á L. Egido y P. á D. José Palomeque; bajo cuyos límites se compone de 1 fanega, equivalente á 64 áreas y 40 centiáreas: está arrendada á Alfonso Navarro en 3 escudos: ha sido tasada en 66 escudos 666 milésimas y capitalizada por los 3 escudos de renta anual en
tipo para la subasta. 67 500

Belalcázar.

Núm. 1328 de inventario y 1351 de permutacion. Una cerca sita en la Villeta, término de Belalcázar, procedente del convento de Santa Clara, y linda á N. camino del Viso, á L. casa habitada por Agustin Garcia Montoro, á S. camino del convento y á P. ángulo que forman los dos caminos; bajo cuyos límites se compone de 2 celemines, equivalentes á 10 áreas y 73 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasada en 22 escudos y capitalizada por las 990 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 22 750

Se advierte que los pastos de esta finca no están incluidos en su tasacion por ser de comun aprovechamiento.

Núm. 1333 de inventario y 1355 de permutacion. Una haza de tierra, sita en la Gutierra, de la anterior procedencia y término, y linda á N. Antonio Castaño, á L. y S. Sr. Duque de Osuna y á P. D. Bernabé Garcia; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 6 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 25 áreas y 44 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 5 escudos 040 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en 113 escudos 400 milésimas y tasada en
tipo para la subasta. 120 »

Se advierte que los pastos de esta finca no están incluidos en la tasacion por ser de comun aprovechamiento.

Núm. 1340 de inventario y 1361 de permutacion. Un cuarton sito en Pedro Aguacil, término de Belalcázar, procedente de la obra pia de doña María Romero de Belalcázar: linda á N. y L. D. Joaquin Suarez, á S. Francisco Rodriguez y á P. dehesa y chaparral de Valvellido; bajo cuyos límites se compone de 2 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 1 hectárea, 71 áreas y 76 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 90 escudos y capitalizado por los 4 escudos 050 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 91 125

Se advierte que los pastos de esta finca no están incluidos en la tasacion por ser de comun aprovechamiento.

Núm. 1345 de inventario y 1366 de permutacion. Un cuarton ó cercado ruinoso, llamado de los Negros, sito en Alabajon, del anterior término, procedente de la cofradia de San Roque, y linda á N. terrenos del comun, á L. y S. Capellanía de D. Cipriano Lopez y á P. Juan Murillo Castellano; bajo cuyos límites se compone de 3 fanegas y 8 celemines, equivalentes á 2 hectáreas, 36 áreas y 98 centiáreas: no consta su arriendo: ha sido tasado en 59 escudos y capitalizado por los 2 escudos 655 milésimas de renta anual que le ha señalado el perito en
tipo para la subasta. 59 737

Se advierte que los pastos de esta finca no están incluidos en su tasacion por ser de comun aprovechamiento.

Santa Eufemia.
Quiebra.—segunda subasta.

Finca urbana. *Menor cuantía.*

Núm. 703 de inventario y 624 de permutacion. Una casa sita en el Donadio, término de Santa Eufemia, procedente de la cofradía de Santa Eufemia. Su fachada mira á P.; linda por la derecha saliendo con la ermita de Santa Eufemia, por la izquierda id. y por la espalda con quinto del Donadio del Sr. Marqués de Val-

Ministerio de Cultura 2024

mediano: contiene en planta baja las paredes de la casa que está sin techo: está formada sobre 73 varas, equivalentes á 51'10 metros: no consta su arriendo: ha sido capitalizada por los 2 escudos de renta anual que le ha señalado el perito en 36 escudos y tasada en 40 escudos.

Esta finca salió á subasta el 31 de Diciembre de 1867, y no habiendo tenido postor, se anuncia nuevamente por la cantidad de 34 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta segunda subasta 34 »

Se subasta en quiebra de José Fernandez, que la remató en 18 de Diciembre de 1866 en 41 escudos y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 31 de Enero de 1867.

Hinojosa.

Quiebra.—Segunda subasta.

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Núm. 1313 del inventario y 1383 de permutacion. Una haza de tierra, cerca del camino de Hinojosa, al sitio Fuente la Lancha, término de Hinojosa, procedente de la Fábrica parroquial de Fuente la Lancha, y linda á N. camino de Hinojosa, á L. cerca de Lino Garrido, á S. cerca de José Manuel Romero, y à P. otra de Alfonso Muñoz: bajo cuyos límites se compone de 1 celemin, equivalente á 5 áreas y 37 centiáreas: se excluyen los pastos por ser de comun aprovechamiento: no consta su arriendo: ha sido tasada por el perito agrimensor don Pedro Barbero en 80 escudos, y capitalizada por los 3 escudos 600 milésimas de renta anual que le ha graduado el mismo en 81 escudos.

Esta finca salio á subasta el 31 de Diciembre de 1867, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 68 escudos 850 milésimas que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta segunda subasta. 68 850

Se subasta en quiebra de don Constantino Gosalvez, que la remató en 15 de Febrero de de 1866 en 140 escudos, y le fué adjudicada por la Junta superior de Ventas en 15 de Marzo del mismo.

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Hinojosa.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de corporaciones civiles.---Beneficencia.

Partido de Cabra.—Cabra.

Finca urbana. *Menor cuantía.*

Núm. 568 del inventario. Dos terceras partes de una casa, sita en la ciudad de Cabra, calle de Mimbron, sin número de poblacion, procedente de la donacion de Basilio Amores, de la misma, formada sobre 162 varas, equivalentes á 113 metros y 221 milímetros cuadrados, y contiene en piso bajo portal, una sala, patio con pozo, caballeriza y patio interior; y en principal una sala, un cuarto, un granero y otro que sirve de pajar. Su fachada mira á L.; linda con otra de Lorenzo Campañas, y á S. con otra de don Francisco Vacas: estaba arrendada à Dolores Ordoñez en renta anual de 16 escudos 500 milésimas, por los que ha sido capitalizada en 297 escudos, y tasada en 416 escudos 600 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 28 de Mayo y el 27 de Agosto de 1859, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 229 escudos 130 milésimas, que es el 55 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 229 130

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Núm. 841 del inventario. Un tajon de tierra, procedente del hospital de Jesus Nazareno de la ciudad de Cabra, segun el inventario, y del hospital de San Juan de Dios, segun el certificado, que radica al partido de la Encinilla, término de la misma, cuyo pedazo de tierra manifiesta ser la entrada de las dos suertes de olivar que en dicho partido pertenecen al molino de Pabaloca, arrancando en la vereda de la Gañana y continuando por entre el arroyo del Pozo de la Encinilla y olivares de los herederos de don Rafael Narvaez, con varias anchuras de 3, 4, 5 y 25 varas y una longitud de 52; linda á L. con la vereda de la Gañana, á S. con el arroyo del Pozo de la Encinilla, à P. con olivar de don Antonio Guardeño, y á N. con otro de los herederos del referido don Rafael Narvaez. Se compone de 3 celemines y un cuartillo, equivalentes á 16 áreas, 8 centiáreas y 54 decímetros, con tres álamos negros y diez blancos: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por las 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 15 escudos 750 milésimas, y tasado en 18 escudos.

Esta finca salió á subasta el 6 de Abril y el 27 de Agosto de 1859, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 15 escudos 300 milésimas, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 15 300

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes de Corporaciones civiles,=Instruccion pública inferior.

Partido de Cabra.---Cabra.

Segunda subasta.

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Núm. 208 del inventario. Un pedazo de olivar, nombrado Cuchilleja, procedente del Colegio de la Concepcion de la ciudad de Cabra, que radica al sitio partido de la Esperanza, término de la misma, y linda á N. con olivar de doña Manuela Romero, á L. con otro de doña Araceli Porras, á S. con otro de la misma, y á P. con viña de la misma procedencia. Se compone de 2 3[4 aranzadas, equivalentes á 1 hectárea, 3 áreas, 30 centiáreas y 13 decímetros, y contiene 66 olivos: no consta su arriendo: ha sido tasado en 415 escudos, y capitalizado por los 20 escudos 700 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 491 escudos 750 milésimas.

Esta finca salió á subasta el 31 de Enero y el 13 de Junio de 1860, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 344 escudos 225 milésimas, que es el 70 por 100 del anterior remate, la cual será el tipo para esta subasta. 344 225

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6,ª 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10. A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Bienes del Estado.

Partido de Cabra.—Cabra.

Segunda subasta.

Finca rústica. *Menor cuantía.*

Núm. 3 del inventario. Un pedazo de tierra manchon, al partido de la Zaucedilla, término de Cabra, procedente de bienes del Estado, compuesto de 4 3[4 aranzadas, equivalentes á una hectárea, 78 áreas y 48 centiáreas: linda á N. con tierras de las capellanías de don Antonio Portocarrero, á L. con viña y manchon de don Francisco Perez Aranda, á S. con viña de doña Josefa Perez Aranda, y á P. con otra de José Calvo: no consta su arriendo: ha sido capitalizado por 1 escudo 600 milésimas de renta anual que le han señalado los peritos en 36 escudos, y tasado en 40 escudos.

Esta finca salió á subasta el 26 de Noviembre de 1860, y no habiendo tenido postor se anuncia nuevamente por la cantidad de 34 escudos, que es el 85 por 100 del anterior remate, la cual es el tipo para esta subasta. 34

ADVERTENCIAS.

1.ª, 2.ª, 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 7.ª, 8.ª y 9.ª iguales á las anteriores.

10 A la vez que en esta capital se verificará otro remate en el mismo dia y hora en el partido de Cabra.

NOTAS.

1.ª y 2.ª iguales á las anteriores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas en el precedente anuncio.

Córdoba 23 de Octubre de 1869.—El Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales, Gabriel Alvarez y Mendizabal.

Imprenta del DIARIO DE CORDOBA, San Fernando, 34.

Ministerio de Cultura 2024